

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

| | <u>Págs.</u> | | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|--|--------------|
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular n.º 90. Concediendo autorización al señor alcalde de Peñarrubia para emplear estricnina | 578 | en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último... | 582 |
| Administración Central | | | |
| “Boletín Oficial del Estado” | | | |
| Ministerio de Industria y Comercio | | | |
| Circular número 377, por la que se anula la número 366 y se dan normas para señalar los precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos comestibles e industriales y sus derivados | 578 | Anuncios Oficiales | |
| | | Comisaría General de Abastecimientos y Transportes | 583 |
| Ministerio de la Gobernación | | | |
| Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados | | Administración Económica | |
| | | Delegación de Hacienda de Santander ... | 584 |
| | | Anuncios de Subastas | |
| | | Ayuntamiento de Santander | 584 |
| | | Grupo de Puertos de Santander | 585 |
| | | Ayuntamiento de Camargo | 585 |
| | | Ayuntamiento de Enmedio | 585 |
| | | Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander | 585 |
| | | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 586 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Piélagos | 586 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 90

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía del Ayuntamiento de Peñarrubia para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 21 de mayo de 1943.

960

JOAQUIN REGUERA SEVILLA
EL GOBERNADOR CIVIL,

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CIRCULAR NUMERO 377

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.-Sección Precios y Mercados)

1. Objeto.—Normas para señalar los precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos comestibles e industriales y derivados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 101, de 11 de abril de 1943).

2. Definición de provincias productoras alibles y deficitarias.—Provincias productoras de algún ganado serán aquellas que señale esta Comisaría General como nodrizas en las ordenaciones que haga de los mismos.

Provincias alibles en algún ganado serán las que no tengan señalados cupos de exportación o de suministro y, por tanto, tengan que consumir de las reses que en la misma puedan existir.

Provincias deficitarias de algún ganado, aquellas que vayan a recibirlo de otras por órdenes de este organismo central.

3. Precios en provincias productoras y alibles. Las provincias productoras o alibles en ganado vacuno, lanar, cabrío o de cerda tendrán como precios en canal los señalados para esta clase de carnes en el artículo 12, según lo dispuesto en la ya indicada Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 101, de 11 de abril de 1943).

4. Precios oficiales en las provincias deficitarias. Fórmula.—Las provincias deficitarias de algún ganado que tengan señalados cupos del mismo, de abasto, por este organismo, las Juntas provinciales de Precios respectivas propondrán a esta Comisaría General (Sección de Precios y Mercados) los precios oficiales que hayan de regir en las mismas para

las diferentes carnes en canal, con arreglo a la siguiente fórmula:

Al valor de 100 kilogramos canal señalado en las provincias nodrizas se le sumará el importe de los gastos ocasionados por el transporte en ferrocarril, proporcional a 100 kilogramos en canal, y el 3 por 100 de beneficio comercial calculado sobre el valor de los 100 kilogramos canal en origen. El resultado se divide por la diferencia que resulte entre cien y el coeficiente que señale en la tabla de márgenes (Anexo número 1), según los días de recorrido que se calculen como normales y lógicos desde origen hasta destino.

A estos efectos, los pesos en canal por vagón o jaula se estimarán en los siguientes:

| | Kgs. |
|---------------------------------------|-------|
| Vagón de vacuno | 3.400 |
| Jaula 3 pisos de lanar y cabrío | 3.000 |
| Jaula 2 pisos de cerda | 4.400 |

Ejemplo para Madrid: Valor del kilogramo canal de vacuno mayor en provincia nodriza, 5,75.

| | Pesetas |
|--|---------|
| Valor de 100 kilogramos canal | 575,00 |
| Costo de un vagón de Lugo a Madrid, según tarifa 604,45. | |
| Costo por 100 kilogramos canal | 604,45 |
| $\frac{604,45}{3.40} \times 100$ | 17,77 |
| Más 3 por 100 de beneficio industrial s/ 575... | 17,25 |
| | 610,02 |

100 kilogramos canal, deducido el coeficiente de márgenes de la tabla para tres días de recorrido, quedan reducidos a $100 - 6,005 = 93,995$.

Partido el costo total por los kilogramos que llegan a destino:

$$\frac{610,02}{93,995} = 6,48 \text{ pesetas kilogramo canal en Madrid}$$

5. Sistema a emplear por las Juntas provinciales de Precios, que reciban expediciones de distintas provincias.—Cuando una provincia deficitaria reciba cupos de ganado de la misma especie, pero de diversas provincias nodrizas, la Junta de Precios propondrá a esta Comisaría General un solo precio oficial de kilogramo canal que haya de regir en la misma como de venta al carnicero, previos los asesoramientos que estime oportunos del Sindicato de Ganadería o Asociaciones Gremiales, buscando la media ponderada de los diferentes precios que les resulten, según reciban las reses de una u otra provincia y que vayan a ser consumidos en la misma, para lo cual tendrán en cuenta, como es lógico, los diferentes precios oficiales que obtengan según las procedencias y el número de cabezas (rendimiento en canal) que reciban de cada provincia, que serán, como es natural, los cupos que asigna esta Comisaría General.

Los ganados que pueda haber en las provincias deficitarias y que hayan de ser consumidos en las mismas serán pagados a los entradores al precio oficial

que haya establecido en las mismas, y, por tanto, será considerado como efectivo, sin necesidad de liquidación.

6. **Forma de rellenar el anexo número 1 de la Circular número 321.**—En el anexo número 1 de la Circular número 321, donde dice “precio base” harán constar el precio del kilo canal que haya fijado en la provincia nodriza.

Donde dice “Arbitrios e impuestos”, se dejará en blanco, ya que éstos se cargarán después aparte, para ser abonados por el público.

Donde dice “Gastos de Transportes”, se desarrollará la fórmula o fórmulas (tantas como sean las provincias nodrizas abastecedoras), exponiendo a continuación el desarrollo de las operaciones para obtener el precio oficial (promedio ponderado), el cual regirá como único en la provincia.

Los demás apartados se dejarán en blanco.

7. **Por quién han de ser pagadas las reses a los entradores.**—Las reses habrán de ser pagadas a los entradores por el Sindicato provincial de Ganadería (Sección Cárnica), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, según disponga el Delegado provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes al conocer en la práctica cuál organismo está mejor capacitado para ejercer esta función y hacerse cargo de la recepción de los ganados, sin que por tal misión pueda cobrarse canon alguno.

8. **Excepciones.**—Por excepción, los mataderos legalmente autorizados por la Dirección General de Ganadería para poder exportar carnes foráneas, como son los de Mérida y Porriño, e igualmente aquellos mataderos municipales que con anterioridad a la publicación de la presente Circular tuvieran establecido y en funcionamiento el servicio de recepción, venta y liquidación del ganado que se les asigne, podrán pagar directamente las reses a los entradores, liquidando después directamente con la Caja de Compensación.

9. **Forma de cobrar los entradores.**—El Sindicato provincial de Ganadería (Secciones Cárnica), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, habrán de abonar a cada entrador el importe real a como resulte la canal (el precio oficial que regirá en la provincia será sólo para cobrarlo a los carniceros, que lo pagarán en su totalidad a uno de dichos organismos), excepto para las provincias deficitarias que reciban cupos asignados por esta Comisaría General, en cuyo caso el precio oficial será efectivo para las reses que pueda haber en la provincia y que vayan a ser consumidas en la misma; por lo tanto, y a fin de lograr dicho abono sin demora, como sucede en la actualidad, los entradores, solamente de las provincias deficitarias, habrán de presentar al Sindicato provincial de Ganadería (Secciones Cárnica), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, el talón que les entrega ferrocarril al hacer el desembarque del ganado, en el cual han de constar el día del embarque en origen y la fecha exacta en que se realizó el indicado desembarque, así como el justificante del peso oficial arrojado en la báscula del matadero.

A la vista de dicho talón de ferrocarril, el encargado de efectuar los pagos puede comprobar el gasto exacto del transporte originado y los días que se

emplearon en el mismo, y en el acto, aplicar la fórmula real y verdadera, ya mencionada en el apartado 4.

10. **Presentación de liquidaciones en la Caja de Compensación.**—En el momento en que se varíe el precio oficial del kilogramo canal, o cuando lo disponga el Secretario de la Junta de Precios por conveniencias de la organización de la Caja de Compensación (Circular número 321), el organismo que haya sido encargado por el Delegado provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de hacerse cargo de los cupos de los diversos ganados y su distribución a los carniceros, presentará en la mencionada Caja, en el plazo que se le ordene por dicho Secretario, una liquidación de los precios efectivos abonados a cada entrador, en el anexo número 2 (Circular número 321), haciendo constar, donde dice “Precio base”, el que tenga fijado la canal en la provincia nodriza, número y fecha del talón del ferrocarril (en el cual ya consta el nombre de la provincia y entidad ganadera exportadora) y número de kilogramos canal de cada vagón o jaula recibidos, que serán los rendimientos indicados con los números que se expresan en el apartado 4 de esta Circular.

Donde dice “Gastos de Transportes”, se desarrollará la fórmula real, siendo el divisor la diferencia entre cien y el coeficiente que se extraiga de la tabla de márgenes con arreglo al verdadero número de días que se hayan empleado en el transporte; que fácilmente se comprobará al tener a la vista el talón del ferrocarril. Si existe un saldo final a favor del organismo, será ingresado íntegramente en la Caja de Compensación, y si fuera un déficit, le será abonado por ésta, siempre y cuando que dichas liquidaciones hayan sido devueltas por esta Comisaría General a la Junta de Precios debidamente aprobadas.

11. **Únicamente serán propuestos precios oficiales de las canales por las provincias deficitarias.**—Los precios oficiales de las canales serán propuestos únicamente por las Juntas de Precios de las provincias deficitarias (las provincias productoras y alibles no necesitan hacerlo, ya que los tienen señalados y no pueden incrementarse absolutamente en ninguna cantidad, sea la que sea), a esta Comisaría General, cuando cambien las ordenaciones de ganado de abasto señaladas por este organismo, es decir, cuando varíen las distancias y, como consecuencia, los días empleados en el recorrido de las reses, y con la antelación debida, para que dé tiempo a la Sección de Precios a devolver las propuestas aprobadas, si así procediese.

Siempre que estén de mutuo acuerdo compradores y vendedores—en caso contrario dirimirá la cuestión el inspector veterinario—, y sin que signifique alteración de los precios de venta al público, podrán establecerse rebajas sobre la tasa que haya establecida para las canales en las provincias respectivas, siempre que el ganado pueda dar menores rendimientos en carnes que las normales.

12. **Precios del kilogramo canal de cada ganado.** Los precios para las canales en las provincias nodrizas y alibles, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 (“Boletín Oficial

del Estado" número 101, de 11-4-943) son los siguientes:

| Vacuno mayor | Pesetas |
|--|---------|
| En los meses de abril, agosto y septiembre... | 5,75 |
| En mayo, junio y julio | 5,45 |
| De 1.º de octubre a 31 de marzo | 6,10 |
| Vacuno menor | |
| En abril, agosto y septiembre | 4,35 |
| En mayo, junio y julio | 6,00 |
| De 1.º de octubre a 31 de marzo | 6,70 |
| Lanar y cabrío mayores | |
| En abril, agosto y septiembre | 4,35 |
| En mayo, junio y julio | 4,10 |
| De 1.º de octubre a 31 de marzo | 4,60 |
| Lanar y cabrío menores | |
| En abril, agosto y septiembre | 4,95 |
| En mayo, junio y julio | 4,65 |
| De 1.º de octubre a 31 de marzo | 5,20 |
| Lanar lechal (en régimen de lactancia absoluta). Descabritado, o sea, con hígado, riñones, pulmón, corazón, piel, cabeza y patas. | |
| Todo el año | 6,95 |

13. **Forma de fijar el precio del lanar lechal en las provincias deficitarias.**—Las Juntas de Precios de las provincias deficitarias, o sean, las que vayan a recibir algún cupo de esta clase de ganado, asignado por esta Comisaría General, formarán y propondrán a este organismo Central (Sección Precios y Mercados), el precio, añadiendo al de producción, o sea, al de 6,95 un 5 por 100, como beneficio industrial y mermas, y al resultado, añadirle el gasto estricto del transporte. No necesitando de la aplicación de la fórmula indicada en el apartado número 4, puesto que estos animales viajan muertos, es decir, descabitados, con hígados, riñones, etc.

Si los lechales llegaran de varias provincias, se hallará la media ponderada con los gastos estrictos del transporte.

| Cerda | Pesetas |
|--|---------|
| De 1.º de noviembre a fin de febrero | 6,35 |
| De 1.º de marzo hasta 31 de octubre | 5,10 |

14. **Precios únicos para toda España de determinados artículos.**—Los precios que regirán como únicos al público en toda España para los artículos que se relacionan a continuación serán los siguientes:

Para vacuno mayor y menor y de cerda

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Sebo | 4,00 ptas. kg. neto |
| Huesos blancos | 1,60 » » » |
| Huesos rojos o de cabeza.. | 0,90 » » » |

15. **Forma de fijar los precios al público de las diferentes clases de carnes.**—Los precios que han de regir al público en las distintas provincias españolas, sin necesidad de remitirlos a esta Comisaría General, para las clases extra (solomillo y riñones):

1.ª Sin hueso (todas las carnes, excepto las que se detallan en la 2.ª); 2.ª Sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo) de los ganados vacuno mayor y menor, serán los que resulten de multiplicar el precio del kilogramo canal que se apruebe para cada provincia por los coeficientes que se exponen a continuación (las nodrizas y alibles multiplicarán por los precios exactos de las canales señalados anteriormente—artículo 12—sin aumentos de ninguna clase).

| | |
|---|-----|
| Clase extra, precio del kg. canal por | 250 |
| 1.ª » » » » » | 155 |
| 2.ª » » » » » | 105 |

Lanares o cabríos mayores y menores

| | |
|---|-----|
| Chuletas precio del kg. canal por | 140 |
| Pierna y paletilla » » » » » | 130 |
| Falda y pescuezo » » » » » | 70 |

Cordero lechal

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Cabeza precio del kg. canal por | 80 |
| Asadura » » » » » | 85 |
| Patas » » » » » | 30 |
| Chuletas y pierna » » » » » | 130 |
| Paletilla y pescuezo » » » » » | 110 |

Ganado de cerda

| | |
|--|-----|
| Solomillo precio del kg. canal por | 290 |
| Lomo limpio » » » » » | 230 |
| Riñones » » » » » | 280 |
| Leñgua » » » » » | 250 |
| Magro » » » » » | 155 |
| Tocino (igual precio que la canal) | 100 |
| Manteca precio del kg. canal por | 120 |
| Gordura o moreillo » » » » » | 110 |
| Costillas descarnadas » » » » » | 60 |
| Espinazo » » » » » | 60 |
| Pies y codillo » » » » » | 90 |
| Pestorejo » » » » » | 70 |

16. **Precios de los despojos.**—Precios que han de regir en toda España como únicos para los despojos (todo el año):

Despojos comestibles.—Vacuno mayor y menor, 0,90 pesetas kilogramo canal al entrador

| | |
|---|--|
| Hígado a 8,00 ptas. kg. neto al público | |
| Corazón a 7,00 » » » » » | |
| Pulmón a 4,00 » » » » » | |
| Carne de despojo a 4,00 » » » » » | |
| Lengua a 13,00 » » » » » | |
| Callos a 6,00 » » » » » | |
| Patas a 6,00 » » » » » | |
| Sangre a 4,00 » » » » » | |
| Sesos a 7,00 » unidad » | |

Lanar y cabrío mayor y menor, 0,75 pesetas kilogramo canal al entrador

| | |
|--|--|
| Lengua y carrillada a 4,50 ptas. kg. neto al público | |
| Sesos a 1,50 » » » » » | |
| Hígado a 6,50 » » consumidor | |
| Corazón a 2,50 » » público | |
| Pulmón a 1,40 » » » | |
| Callos a 3,00 » » » | |
| Manos y pies a 0,35 » unidad » | |

Cerda (comestibles e industriales), 0,65 pesetas kilogramo canal al entrador

| | | |
|--------------------------------|--------|---------------------------|
| Hígado | a 8,00 | ptas. kg. neto al público |
| Corazón | a 7,00 | » » » » |
| Pulmón | a 4,00 | » » » » |
| Estómago | a 3,70 | » » » » |
| Sangre | a 4,00 | » » » » |
| Intestino grueso (tripa cular) | a 1,10 | » metro al consumidor |
| Intestino delgado | a 0,70 | » » » » |
| Sesos | a 4,50 | » unidad al público |

Todos los precios al público habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales, que correrán a cargo de éste.

Despojos industriales de vacuno mayor y menor, 0,40 pesetas kilogramo canal al entrador

| | | |
|---|---------|-------------------|
| Sebo de mondonguería | a 3,75 | kg. neto Matadero |
| Tripa roscal | a 2,25 | » » » » |
| Cordilla mayor y buey | a 21,00 | » unidad » |
| Cordilla menor, excepto buey cebón | a 14,00 | » » » » |
| Pezuñas | a 1,50 | las cuatro » |
| Astas llenas | a 8,35 | kg. neto en » |
| Colas con pelo | a 0,80 | unidad » |
| Molleja o glándula timus (ganado menor) | a 1,00 | » » » » |

Despojos industriales de lanar o cabrío mayor o menor, 0,15 pesetas kilogramo canal al entrador

| | | |
|----------|--------|----------------------------|
| Sebo | a 4,00 | ptas. kg. neto en Matadero |
| Cordilla | a 0,90 | » unidad » |

PIELES EN FRESCO.—PRECIOS UNICOS PARA TODA ESPAÑA

Vacuno mayor y menor.—Al entrador en matadero

| | | |
|----------------------------|------|-----------|
| Hasta 8 kgs. de peso | 3,00 | ptas. kg. |
| De 8 a 18 kgs. de peso | 2,50 | » » |
| De 18 a 30 kgs. de peso | 2,07 | » » |
| De 30 a 40 kgs. de peso | 1,76 | » » |
| De 40,500 kgs. en adelante | 1,65 | » » |

PIELES DE VACUNO MAYOR Y MENOR EN SECO. PRECIOS UNICOS PARA TODA ESPAÑA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" NUMERO 200, DE 19 DE JULIO DE 1942

| Fresco | Seco | Precio del seco |
|-------------|-------------|-----------------|
| 0/8 | 0/3 | 8,35 ptas. kg. |
| 8/18 | 3 medio/7 | 6,50 » » |
| 18 medio/30 | 7 medio/12 | 5,15 » » |
| 30 medio/40 | 12 medio/16 | 4,35 » » |
| 40 medio/a | 16 medio a | 4,00 » » |

Pieles de ganado lanar y cabrío

Libres, según Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de abril de 1943, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 96, de 6 de abril de 1943:

Sebo fundido.—Precios únicos en toda España

| | | |
|--------------|---------|-----------|
| Primer jugo | a 10,00 | ptas. kg. |
| Segundo jugo | a 8,00 | » » |
| Chicharro | a 1,50 | » » |

Tripas saladas de producción nacional.—Precios únicos en toda España

| | Precio de venta por el elaborador, puesta la mercancía en almacén del mismo | Precio de venta de mayor a detall | Precio de venta al público |
|---|---|-----------------------------------|----------------------------|
| | Ptas. metro | Ptas. metro | Ptas. metro |
| Tripa recta o roncal de vacuno mayor o menor. | 0,85 | 0,912 | 1,048 |
| Tripa de vacuno mayor (buey) | 0,85 | 0,859 | 0,987 |
| Tripa de vacuno menor (ternera)..... | 0,75 | 0,805 | 0,925 |

Sobre los anteriores precios podrán cargarse los arbitrios municipales, si los hubiera, entendiéndose el envase incluido en los de mayor y público.

El valor de la piel y los despojos comestibles e industriales será percibido, íntegramente, por los entradores.

La formación de las canales y faenado de reses se ajustará a la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrificuen con todos los dientes permanentes.

Se considerarán reses vacunas menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras.

Los cebones, ternascos, lechales y encorambradas se equiparán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrío menor las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios tendrán la consideración de ganado menor.

Inmediatamente de publicada esta Circular, las provincias consideradas como deficitarias por esta Comisaría General, es decir, aquéllas a las que se les asigne algún cupo, remitirán, seguidamente, propuesta de precio oficial de la canal, y no así las provincias productoras y alibles, que no tendrán más que hacer que multiplicar los precios de las canales respectivas por los coeficientes que se señalan, hallando de esta forma los precios máximos de venta al público, que habrán de ser publicados seguidamente en prensa y "Boletín Oficial" provincial.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación. Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Presidentes de las Juntas provinciales de Precios y Sindicato Nacional de Ganadería.

(Anexo número 1)

TABLA DE MARGENES PARA APLICACAR LA FORMULA COMPRENDIDA EN EL ARTICULO CUARTO DE ESTA CIRCULAR

Ganado vacuno

| Días de recorrido | Coefficientes de márgenes a deducir por cien kllogramos en canal |
|-------------------|--|
| 1 | 2,185 por 100 |
| 2 | 3,120 por 100 |
| 3 | 6,005 por 100 |
| 4 | 7,890 por 100 |
| 5 | 9,825 por 100 |
| 6 | 12,010 por 100 |
| 7 | 12,945 por 100 |

Ganado lanar y cabrío

| Días de recorrido | Coefficientes de márgenes a deducir por cien kilogramos en canal |
|-------------------|--|
| 1 | 1,730 por 100 |
| 2 | 3,900 por 100 |
| 3 | 6,570 por 100 |
| 4 | 9,740 por 100 |
| 5 | 13,160 por 100 |
| 6 | 16,830 por 100 |

Ganado de cerda

| Días de recorrido | Coefficientes de márgenes a deducir por cien kilogramos en canal |
|-------------------|--|
| 1 | 2,100 por 100 |
| 2 | 3,700 por 100 |
| 3 | 7,600 por 100 |
| 4 | 9,200 por 100 |
| 5 | 10,800 por 100 |
| 6 | 13,900 por 100 |

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de abril de 1943). 798

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

| Núm. | CONCURSANTE | Secretaría que se le adjudica |
|------|---|--|
| 1. | Don José María Conrado Conrado | Ayuntamiento de Palma de Mallorca. |
| 2. | Don Fernando de la Guerra González Longoria | Idem de San Fernando (Cádiz). |
| 3. | Don Juan Mosquera Asunsolo | Idem de Aller (Oviedo). |
| 4. | Don Mario García y García | Idem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). |
| 5. | Don Tomás Hernández Hernández | Idem de La Laguna (Tenerife). |
| 6. | Don Angel Ortiz Sáez | Idem de Villaviciosa (Oviedo). |
| 7. | Don Máximo Cuadra y García Antón | Idem de Véjer de la Frontera (Cádiz). |
| 8. | Don Manuel Sanluis Calvelo | Idem de Fonsagrada (Lugo). |
| 9. | Don Luis González López Rubio | Idem de Requena (Valencia). |
| 10. | Don Ramón Núñez Cantera | Idem de Cieza (Murcia). |
| 11. | Don Manuel Buendía Mánzano | Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz). |
| 12. | Don Alberto Berbel Fernández | Idem de Silleda (Pontevedra). |
| 13. | Don José María Trigueros Caballero | Idem de Carcagente (Valencia). |
| 14. | Don Federico Martín Abril | Idem de Rute (Córdoba). |
| 15. | Don Marcelino Suárez Fernández | Idem de Cullera (Valencia). |
| 16. | Don Juan Bautista Piñero Medina | Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). |
| 17. | Don Ramón Pérez Aceiro | Idem de Pantón (Lugo). |
| 18. | Don Emilio Costa Caramés | Idem de Son (La Coruña). |
| 19. | Don José María Capdevila Masó | Idem de Monóvar (Alicante). |
| 20. | Don Fernando Pedret de Falgás | Idem de Lluchmayor (Baleares). |
| 21. | Don Francisco Ramón Conesa González | Idem de Archidona (Málaga). |
| 22. | Don Santiago García Rica | Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona). |
| 23. | Don José María de la Torre Galán | Idem de Vall de Uxó (Castellón). |
| 24. | Don Eduardo Jarrín García | Idem de Béjar (Salamanca). |
| 25. | Don Adolfo Chércoles Vico | Idem de Santisteban del Puerto (Jaén). |

| Núm. | CONCURSANTE | Secretaría que se le adjudica |
|------|-------------------------------------|---|
| 26. | Don Felipe de Hoyos Morando | Idem de Almonte (Huelva). |
| 27. | Don Antonio Flores Sánchez | Idem de Villamartín (Cádiz). |
| 28. | Don José Ballará Ferrer | Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya). |
| 29. | Don Antonio Vázquez Aceituno | Idem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). |
| 30. | Don Alejandro Cuéllar Bassols | Idem de La Puebla (Baleares). |

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos pueden interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surtirán ningún efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

831

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de mayo de 1943).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE ABASTECI- MIENTOS Y TRANSPORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona

CIRCULAR NUMERO 180

Reglamentar la declaración de las superficies sembradas de patatas para la actual campaña en las provincias de esta 7.ª Zona

Próximas a terminar las operaciones de recogida y movilización de patatas procedentes de la campaña agrícola 1942-43, y adelantada en las provincias de esta 7.ª Zona la siembra de este tubérculo para el año 1943-44, es necesario dictar las medidas oportunas para encauzar las operaciones conducentes a la declaración, recogida y movilización de la cosecha próxima, garantizando, al propio tiempo, el debido enlace, a efectos de vigilancia y censura de lo actuado, entre los datos de ambas campañas.

A tal fin, dispongo lo siguiente:

La declaración de siembra y recolección de la cosecha de patatas de 1943-44 se divide en los dos períodos siguientes:

a) Primer período declaratorio. De superficie sembrada: Desde el 16 (dieciséis) de mayo al 15 (quince) de junio próximo en todas las provincias de esta 7.ª Zona, con excepción de los Concejos de Luarda, Cudillero, Muros del Nalón, Soto del Barco, Ribadesella y Llanes, en la provincia de Oviedo, y los Ayuntamientos de la Zona baja de Santander comprendidos entre la costa y la línea formada por Ramales, Villacarriedo,

Arenas de Iguña y Cabuérniga, todos los cuales deberán tener terminada su declaración para el día seis del mes de junio.

b) Segundo período declaratorio. De cantidades recogidas: Dará comienzo el 16 (dieciséis) de junio de 1943, terminando cuando oportunamente se ordene.

Los agricultores, cualquiera que sea la superficie sembrada, deberán presentar su declaración en el plazo improrrogable fijado, sin que por ningún concepto puedan eludir esta obligación, cualquiera que sea la extensión que cultive. En la declaración presentada se tendrá en cuenta la semilla reservada del año anterior o la recibida en el presente de los organismos distribuidores autorizados, y se presentará precisa y únicamente referida a hectáreas y áreas.

La declaración de superficie sembrada ha de referirse a la totalidad de la que realmente lo haya sido sin distinguir si es de consumo o de siembra, ya que las dedicadas a esta última especialidad serán las de las zonas que en su día se designen como tales por los organismos competentes del Ministerio de Agricultura.

La declaración de siembra se formulará en el modelo impreso Ps-1 reglamentario, que será facilitado a cada productor por la Alcaldía respectiva en la forma acostumbrada en años anteriores. A tales fines, aquellas Alcaldías que aun no hayan recibido estos impresos o que los tengan en número insuficiente deberán dirigirse con toda urgencia a la C. R. E. P. A. de su provincia, pidiendo los que necesitan.

Los señores alcaldes, jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y secretarios municipales visarán y censurarán, poniendo su conformidad o

reparos, estas declaraciones individuales, evitando falseamientos, inexactitudes u ocultaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941.

En los diez días siguientes al plazo fijado por el apartado C) de esta Circular para presentación de las declaraciones individuales, se procederá por los señores secretarios municipales a resumir estas declaraciones individuales Ps-1, en el estado municipal Ps-2, que remitirán seguidamente, dentro del plazo marcado, a esta Comisaría de Recursos, oficinas centrales (Palencia).

Este resumen municipal se formulará en triplicado ejemplar, a fin de remitir uno a esta Comisaría de Recursos, conservar otro en la Alcaldía y pasar el tercero a la Junta local de Recursos, para la distribución entre los productores del cupo forzoso de entrega impuesto por esta Comisaría al término municipal, de acuerdo con lo establecido por la Circular 378 de Comisaría General (artículos 1.º, d); 3.º, 7.º, 8.º y 9.º).

Con objeto de aliviar el trabajo que pesa sobre los secretarios municipales, facilitándoles su labor, cada uno de éstos recibirán de la C. R. E. P. A. provincial el triplicado ejemplar de Ps-2, lleno con los nombres de los productores que figuraron en el del año anterior, y de aquellos que, sin haberlo sido en la pasada campaña, hayan recibido semilla para la presente.

Los secretarios municipales tendrán especial cuidado en dar a cada productor el mismo número de Ps-1 que tuvieron el año anterior, única forma de facilitar el trabajo en la Sección de Fichas de esta Comisaría de Recursos, y tendrán en cuenta que

es absolutamente indispensable que todos los productores de la pasada campaña figuren en las declaraciones de la actual o se justifique suficientemente su falta. Los nuevos productores se relacionarán, precisamente, al final del Ps-2, y a continuación de los de años anteriores.

Por correo separado remito a los señores alcaldes, jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., delegados locales sindicales, secretarios municipales y Juntas de Recursos, instrucciones completas para el mejor desarrollo de este servicio, encargando a todos presten la máxima atención a las mismas, para lograr con la deseable perfección el logro de los beneficiosos fines que se persiguen con la nueva modalidad de recogida de productos, imponiendo a todos los agricultores la equitativa prestación que en justicia les corresponde, mucho más favorable para cada uno de ellos si se evitan las ocultaciones de quienes no quieren contribuir con nada, aunque así recarguen las aportaciones de los restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 10 de mayo de 1943.—El comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimo señor Director técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, ilustrísimos señores Inspector general de la Comisaría General y Fiscales provinciales de Tasas de las provincias de la 7.^a Zona; excelentísimos señores Gobernadores, jefes provinciales de Abastecimientos; señores ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias de la 7.^a Zona, y señores delegados provinciales de Sindicatos de las mismas provincias.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección y Departamentos de información, prensa y publicaciones, Patatas y Estadística de esta Comisaría, Centrales Reguladoras de Patatas de las provincias de la Zona y Negociados de Estadística de las mismas; señores alcaldes, secretarios municipales y productores de patatas de los Ayuntamientos de las provincias de Palencia, Oviedo, Santander, León y Burgos 963

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío el resguardo de esta sucursal de la Caja General de Depósitos números 16.396 de entrada y 2.869 de registro, de pesetas 5.000 (cinco mil), a nombre del Irati, S. A., se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse le presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho depósito sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación en los periódicos oficiales del Estado y provincia sin haberse presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 25 de mayo de 1943. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 993

Habiendo sufrido extravío los cupones de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1940, vencimiento 10 de octubre de 1940, cupón número 1, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Santander, según factura número 17 de esta Intervención de Hacienda, Serie A, su numeración: 494.497 a 99, 494.715 a 17, 494.720 a 22. Serie B, números: 268.806 a 7, 268.996 a 97, 269.003 a 9.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 20 de abril de 1943. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 736

Habiendo sufrido extravío los cupones de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1940, vencimiento 10 de enero de 1941, cupón número 2, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en esta ciudad, según factura número 17 de esta Intervención de Hacienda, Serie A, su numeración: 494.720 a 22. Serie B, números: 268.806 a 7, 269.003 a 5.

Se anuncia en este periódico ofi-

cial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 20 de abril de 1943. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 736

Habiendo sufrido extravío los cupones de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1940, vencimiento 10 de enero de 1941, cupón número 2, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Reinos, según factura número 11 de esta Intervención de Hacienda, Serie A, su numeración: 494.748 a 50. Serie B, números: 269.014, 269.016 a 17, 269.029 a 30. Serie C, números 26.058 a 59.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 20 de abril de 1943. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 736

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Viviendas protegidas

En ejecución del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión de 22 del corriente, esta Alcaldía hace público que el día veintiséis de junio próximo, a las doce horas, se celebrará en el Salón de actos públicos de este Palacio municipal la subasta para la construcción de ciento treinta y seis viviendas protegidas en la zona siniestrada de Santander, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, económicas y jurídicas que obran de manifiesto, juntamente con el proyecto, en la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento. Los pliegos de proposición se presentarán hasta el día veinticinco de junio, durante las horas hábiles de oficina. El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores en la Caja General de Depósitos, a disposición del Institu-

to Nacional de la Vivienda, por un importe de setenta mil cincuenta y seis pesetas con quince céntimos, lo consignarán en metálico o en efectos de la Deuda pública, acompañando la póliza de adquisición de los valores.

El presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de cuatro millones trescientas treinta y siete mil setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

La contratación de las obras se llevará a efecto con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y en todo lo no previsto, especialmente en los pliegos de condiciones, serán de aplicación la legislación general de Obras Públicas, la de la Contratación Administrativa y la de legislación social.

Los gastos que origine la subasta y su formalización en escritura pública serán de cuenta del adjudicatario, teniendo en cuenta que gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales, del timbre del Estado y del impuesto sobre pagos al mismo.

Modelo de proposición

(Reintegrada con póliza de 0,65 pesetas y timbre municipal del mismo valor)

Don ..., vecino de ..., en posesión de cédula personal, que acompaña, enterado de las condiciones que rigen la subasta para la urbanización y construcción de ciento treinta y seis viviendas protegidas en la zona sinistrada de Santander, se compromete a llevar a efecto la ejecución de las mismas por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con arreglo al proyecto y condiciones que rigen la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Santander, 25 de mayo de 1943.
El alcalde, Emilio Pino. 990

Derechos de inserción: 89,75 ptas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 12 de junio próximo se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de destajo de las obras de terminación del secadero de redes en el puerto de Santoña, con un presupuesto de ejecución por administración para este destajo de 63.310,03 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de

su presentación están de manifiesto en el Grupo de Puertos de Santander (Castelar, 27, 1.º), en las horas hábiles de oficina.

Santander, 27 de mayo de 1943.
El ingeniero director, Gonzalo Santamaría. 998

Derechos de inserción: 29,75 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Subasta de las obras de reforma de las escuelas de Herrera

De conformidad con lo prevenido por el Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia la subasta pública de dichas obras de reforma, por el tipo de treinta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en la Sala consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia y tenor de las disposiciones legales pertinentes, debiendo los solicitantes presentar proposiciones conforme modelo que se acompaña, y depositar fianza de pesetas 1.789,79, del 5 por 100, que se elevará al 10 por 100 al adjudicarse definitivamente. La duración del contrato será de noventa días, empezándose las obras a los diez siguientes de la adjudicación.

Las proposiciones serán en pliego cerrado, en las horas de oficinas y Negociado de Intervención, acompañándose la cédula y resguardo de fianza, desde el día de la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta, siendo obligación del rematante el pago de todos los anuncios y gastos, contrato de trabajo, etcétera, renunciando a todo fuero y privilegio, y sometiéndose a la jurisdicción administrativa. El contrato es a riesgo y ventura, y cualquier incumplimiento o falta aparejarán incautación de la fianza, independientemente de otras responsabilidades.

Los pliegos de condiciones se encuentran, a disposición de quien lo solicite, en el Negociado de Intervención.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificarán pujas a la llana; el letrado designado para el bastanteo de poderes es don Manuel Segura.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso..., bien enterado del pliego de condi-

ciones que han de regir en la subasta relativa a reforma del edificio propiedad del Ayuntamiento de Camargo, para destinarle a clase de niños, en el pueblo de Herrera, se compromete a efectuar todos los trabajos con sujeción a las indicadas condiciones por la cantidad de ... (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra).

Consistoriales de Camargo a 24 de mayo de 1943.—El alcalde (ilegible).

992

Derechos de inserción: 84,75 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Junta vecinal de Matamorosa

El presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo hace saber que la misma, en sesión celebrada el día 9 de mayo actual, acordó vender en pública subasta dos parcelas de terreno en el lugar de Los Páramos, término de mencionado pueblo, por un importe superior al 20 por 100 del presupuesto de la Junta, y con el fin de adquirir fondos para comprar una campana con destino a la iglesia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938 ("Boletín Oficial" del 30), se publica el presente extracto.

También se publica a efectos de reclamaciones, según el Reglamento de Contratación municipal.

Enmedio, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El alcalde, Timoteo Mata. 986

Derechos de inserción: 24 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidas por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra doña Concepción Zorita Cerezo, en las cuales se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de treinta y dos mil ochocientas pesetas, la siguiente finca de la deudora:

"Una huerta, radicante en el pueblo de Astillero, barrio de Pontón del Río de la Peña; mide diecisiete áreas cinco y media centiáreas; linda: al Norte y Este, Emeterio Vega; por el

Sur, pared de cerramiento de la misma huerta, y la pared con calleja pública, y Oeste, con pared de la huerta principal. Dentro de la huerta descrita, y a la parte Sur de la misma, construyó el anterior propietario, don José González, dos casas, sin número, que se las distingue con las letras A y B, compuestas de planta baja y piso principal, que mide, cada una, diez metros de frente por ocho de fondo, unidas, pero servidas independientemente por su puerta principal, y entrada y escalera; constando de dobles habitaciones, a derecha e izquierda, y lindan: por el Sur, que es su frente y entrada, con camino vecinal, y al Norte, espalda; Este, derecha, y Oeste, izquierda, con terreno a huerta, donde se hallan construídas las casas, formando éstas y dicha huerta una sola finca. La parte Oeste, o izquierda, de la casa señalada con la letra A y una porción de terreno de noventa y cuatro centiáreas alrededor de ella, han sido enagenados a doña Dominica Ortiz de Murúa; correspondiendo a doña Concepción Zorita el resto, o sea, la casa distinguida con la letra B, más la parte Este, o derecha, y a la que se señala con la letra A, y terreno huerta, de dieciséis áreas once y media centiáreas, que se le adjudicó en el procedimiento judicial sumario promovido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander contra don Antonio Santos Cerezo y mencionada doña Concepción, según consta del testimonio expedido por el secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, hoy número dos de Santander, en 28 de enero de 1935, e inscrito al folio 15 del libro 27 de Santander con el número 746".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, el día treinta del próximo mes de junio, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al

crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, José Balboa Cobo. El secretario judicial, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 128,50 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Madrid

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen diligencias, promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Guillermo Aguilar, contra don Ramón Bustillo Justo, hoy sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento para el pago de semestres, en cuyas diligencias, por providencia de tres de abril último, se acordó, de conformidad con lo solicitado por dicho Banco y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por que el mismo se rige, requerir al referido demandado para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en 31 de diciembre de 1937, 30 de junio y 31 de diciembre de 1938 a 1942, inclusive, por razón del préstamo que dicho Banco le hiciera, importantes cada uno de tales semestres la cantidad de doscientas sesenta y una pesetas treinta y seis céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea, al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a dichos preceptos.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los hijos del referido causante, doña Rosario, doña Filomena, doña Julia y don Miguel Bustillo Arce, así como el de los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, se les hace el requerimiento acordado por medio

del presente edicto, que, con el visto bueno del señor juez, firmo, en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción: 72,25 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Pedro G. de las Cuevas solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de dos caballos de vapor en Vía Cornelia, 17.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de mayo de 1943. El alcalde, E. Pino. 969

Derechos de inserción: 13,50 ptas.

Ayuntamiento de CAMARGO

Confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas y Recuento de Ganadería correspondientes al ejercicio de 1943, se pone en conocimiento del público que están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente.

Camargo, 18 de mayo de 1943.—El alcalde (ilegible) 959

Ayuntamiento de PIELAGOS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos sujetos al reemplazo de 1944 figuran inscritos, como comprendidos en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de Reemplazos, los mozos Segundo Alonso Valle, Angel Bolado Sáiz, Manuel Cuevas Argumosa, Atanasio Gallardo Calvo y José Gómez Trueba; y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como de sus familiares, se pone en conocimiento de éstos por medio del presente, a fin de que asistan, por sí o por medio de un representante, al acto de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 30 de mayo y 13 y 20 de junio próximo, respectivamente; apercibiéndoles que, de no asistir, serán declarados prófugos.

Pielagos, 20 de mayo de 1943.—El alcalde, Eduardo Leguina. 962

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de mayo de 1943

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| DIA 3 | | | |
| Administración Provincial | | | |
| Excma. Diputación provincial de Santander | | | |
| Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de marzo de 1943 | 466 | | |
| Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de febrero de 1943 | 467 | | |
| Anunciando suministros del mes de marzo de 1943 | 468 | | |
| "Boletín Oficial del Estado" | | | |
| Ministerio de Trabajo | | | |
| Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 48 del de 13 de julio de 1940 relativo al Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo | 468 | | |
| Administración Central | | | |
| Ministerio de la Gobernación | | | |
| Ampliando el plazo para presentar reclamaciones a los que no figuraban en la relación de aspirantes admitidos a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de los corrientes), y señalando nueva fecha a los incluidos en la Orden de 13 del actual para dar comienzo a la práctica de los cursillos correspondientes... | 469 | | |
| Interesando de las Corporaciones provinciales y municipales la concesión de licencia a los Secretarios, Interventores y Depositarios que lo soliciten para que | | puedan concurrir, en las fechas que se indican, a los cursillos de alta cultura profesional que han de celebrarse en el Instituto de Estudios de Administración Local | 469 |
| | | Anuncios Oficiales | |
| | | Comisaría General de Abastecimientos y Transportes | 470 |
| | | Distrito Minero de Santander | 470 |
| | | Jefatura de Obras Públicas de Santander. | 470 |
| | | Administración Económica | |
| | | Delegación de Hacienda de Santander ... | 470 |
| | | Anuncios de Subastas | |
| | | Ayuntamiento de Enmedio | 471 |
| | | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 471 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Santiurde de Toranzo, Laredo, Valderredible, Arnuero, Meruelo y Luena | 471 |
| | | Anuncios Particulares | |
| | | García de Noreña Hermanos, S. A. | 472 |
| | | Hijos de Luis García, S. A. | 472 |
| DIA 5 | | | |
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| | | Circular n.º 73. Anunciando la relación de aspirantes a operadores cinematográficos | 474 |

| | Págs. | | Págs. | | |
|--|-------|---|-------|-----|--|
| "Boletín Oficial del Estado" | | | | | |
| Ministerio de la Gobernación | | | | | |
| Decreto de 1 de marzo de 1943, por el que se acepta un solar en la ciudad de Torrelavega (Santander), para construcción del edificio con destino a Casa de Correos y Telégrafos | 474 | Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora provincial aprobando un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España | 482 | | |
| Ministerio de Hacienda | | | | | |
| Rectificación a la Orden de 13 de abril de 1943 (inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15), por la que se señalan normas para la celebración de conciertos con Diputaciones y Ayuntamientos por el Impuesto de Consumo de lujo (antiguo "Subsidio") de la Contribución de Usos y Consumos | 474 | "Boletín Oficial del Estado" | | | |
| Ministerio de Industria y Comercio | | | | | |
| Orden de 15 de abril de 1943, referente a la tarifa de precios del dulce o carne de frutas | 474 | Ministerio de Industria y Comercio | | | |
| Anuncios Oficiales | | | | | |
| Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander | 475 | Orden de 12 de abril de 1943, por la que se regula la veda de la pesca con artes de arrastre y remolque | | | |
| Distrito Minero de Santander | 475 | Ministerio de Agricultura | | | |
| Comandancia del Trozo del Puerto de Santa María | 476 | Orden de 15 de abril de 1943, por la que se prohíbe el sacrificio de ganado de cerda dedicado a industria chacinera, a partir de 30 de abril del año en curso | | | |
| Administración Económica | | | | | |
| Delegación de Hacienda de Santander | 476 | Anuncios Oficiales | | | |
| Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander | 477 | Ayudantía militar de Marina de San Fernando | | | |
| Anuncios de Subastas | | | | | |
| Ayuntamiento de Santander | 477 | Confederación Hidrográfica del Ebro | | | |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander... | 477 | Administración Económica | | | |
| Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander | 478 | Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas | | 486 | |
| Administración de Justicia | | | | | |
| Providencias judiciales | 479 | Anuncios de Subastas | | | |
| Administración Municipal | | | | | |
| Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, Hermandad de Campoo de Suso, Meruelo y Udías | 480 | Jefatura de Obras Públicas de Santander. | | 486 | |
| Anuncios Particulares | | | | | |
| Vidrieras Cantábricas Reunidas, S. A. | 480 | Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander | | 486 | |
| DIA 7 | | | | | |
| Administración Provincial | | | | | |
| Excma. Diputación provincial de Santander | | Administración de Justicia | | | |
| Relación por capítulos y artículos de las modificaciones en el Presupuesto extraordinario C, acordadas por la Comisión Gestora | 482 | Providencias judiciales | | 487 | |
| Administración Municipal | | | | | |
| Ayuntamientos de: Santander, Arnuero y Cabezón de la Sal | | | | 488 | |
| Anuncios Particulares | | | | | |
| Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander | | | | 488 | |
| Depósito Franco de Santander | | | | 488 | |
| DIA 10 | | | | | |
| "Boletín Oficial del Estado" | | | | | |
| Ministerio de Hacienda | | | | | |
| Orden de 27 de abril de 1943, por la que se prorroga el plazo para la presentación de declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, hasta el día 31 del próximo mes de mayo | 490 | Ministerio de Hacienda | | | |
| Orden de 26 de abril de 1943, sobre obligación del visado de documentos (artículo séptimo de la Ley del Timbre) .. | 490 | Orden de 27 de abril de 1943, por la que se prorroga el plazo para la presentación de declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, hasta el día 31 del próximo mes de mayo | | | |
| Administración Central | | | | | |
| Ministerio de Industria y Comercio | | | | | |
| Dictando instrucciones relativas a la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento | | | | 490 | |

| | Págs. |
|--|-------|
| Anuncios Oficiales | |
| Distrito Minero de Santander | 493 |
| Comandancia militar de Marina de Cádiz. | 493 |
| Delegación de Industria de Santander ... | 493 |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander. | 493 |
| Servicio Nacional del Trigo | 494 |
| Administración Económica | |
| Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander | 494 |
| Anuncios de Subastas | |
| Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega | 495 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 496 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Mazcuerras, Camargo, Camaleño, Luena y Puentevesgo | 496 |
| Anuncios Particulares | |
| Santa Lucía, S. A. | 496 |
| DIA 12 | |
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 74. Transcribiendo una comunicación del Ministerio de la Gobernación sobre los pesos mínimos de los toros de lidia | 498 |
| Circular n.º 75. Transmitiendo una comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores concediendo autorización al señor Fausto Cignolini para ejercer el cargo de Vicecónsul de Italia en Santander | 498 |
| Circular n.º 76. Relación de los siete aspirantes que han sido declarados aptos para ejercer la profesión de operador cinematográfico | 498 |
| Circular n.º 77. Anunciando el extravío de una yegua en el Ayuntamiento de Vallejera, de la provincia de Burgos | 498 |
| Circular n.º 78. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Herrerías para emplear estricnina | 498 |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Administración Central | |
| Ministerio de Industria y Comercio | |
| Continuación de las instrucciones relativas a la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento | 498 |

| | Págs. |
|--|-------|
| Anuncios Oficiales | |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander. | 501 |
| Comandancia de Marina de Barcelona ... | 501 |
| Delegación de Industria de Santander ... | 501 |
| Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles | 501 |
| Administración Económica | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 502 |
| Recaudación de Hacienda de la zona de Reinosa | 502 |
| Anuncios de Subastas | |
| Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander | 502 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 503 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Santillana del Mar, Enmedio y Bárcena de Pie de Concha... | 504 |
| DIA 14 | |
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 79. Ordenando a los señores alcaldes de la provincia el rápido y puntual cumplimiento del artículo 89 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército | 506 |
| Excma. Diputación provincial de Santander | |
| Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora provincial aprobando un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España | 506 |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Administración Central | |
| Ministerio de Industria y Comercio | |
| Continuación de las instrucciones relativas a la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento | 506 |
| Anuncios Oficiales | |
| Comisaría general de Abastecimientos y Transportes | 509 |
| Administración Económica | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 509 |
| Administración de Rentas Públicas de Santander | 510 |
| Anuncios de Subastas | |
| Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander | 510 |
| Juzgado municipal número uno de Santander | 511 |

| | Págs |
|-----------------------------------|------|
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 511 |

| | |
|--|-----|
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Enmedio, Puentevesgo, Rionansa, Udías, Miera, Riotuerto, Cabezón de Liébana, Corvera de Toranzo, Penagos, Pesquera y Polaciones | 512 |

DIA 17

| | |
|--|-----|
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 80. Declarando oficialmente la existencia de Carhunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Penagos | 514 |

"Boletín Oficial del Estado"

| | |
|--|-----|
| Administración Central | |
| Ministerio de Industria y Comercio | |
| Continuación de las instrucciones relativas a la implantación y uso de la cartilla de racionamiento individual | 514 |

Anuncios Oficiales

| | |
|---|-----|
| Distrito Minero de Santander | 517 |
| Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo | 518 |

Administración Económica

| | |
|---|-----|
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 521 |
|---|-----|

Anuncios de Subastas

| | |
|--------------------------------|-----|
| Ayuntamiento de Camaleño | 522 |
| Ayuntamiento de Reinosa | 523 |

Administración de Justicia

| | |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales | 523 |
|-------------------------------|-----|

Administración Municipal

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Las Rozas de Valdearroyo, Cabuérniga, Herrerías, Vega de Pás, Villaescusa, Ruento, Miengo, Santiurde de Reinosa, Argoños, Noja, Cartes y Cieza | 523 |
|--|-----|

Anuncios Particulares

| | |
|-----------------------|-----|
| Monte de Piedad | 524 |
|-----------------------|-----|

DIA 19

"Boletín Oficial del Estado"

| | |
|--|--|
| Ministerio de Hacienda | |
| Orden de 13 de abril de 1943, por la que se señalan normas para la celebración | |

| | |
|--|-----|
| de conciertos con Diputaciones y Ayuntamientos por el Impuesto de Consumos de lujo (antiguo "Subsidio"), de la Contribución de Usos y Consumos | 526 |
|--|-----|

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

| | |
|--|-----|
| Conclusión de las instrucciones relativas a la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento | 527 |
|--|-----|

Anuncios Oficiales

| | |
|--|-----|
| Delegación de Depuración del personal del Ministerio de Educación Nacional, de Santander | 529 |
| Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo | 530 |
| Distrito Minero de Santander | 532 |
| Servicio Nacional del Trigo | 533 |

Administración Económica

| | |
|---|-----|
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 534 |
|---|-----|

Anuncios de Subastas

| | |
|--|-----|
| Jefatura de Obras Públicas de Santander. | 534 |
|--|-----|

Administración de Justicia

| | |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales | 534 |
|-------------------------------|-----|

Administración Municipal

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Selaya, Corvera de Toranzo, Peñarrubia, Ampuero y Piélagos | 536 |
|--|-----|

DIA 21

"Boletín Oficial del Estado"

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

| | |
|---|-----|
| Considerando excluida la vacante que se cita, inserta por error de copia en la relación de Interventores de Fondos provinciales y municipales publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 del corriente | 538 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| Incluyendo en el concurso anunciado por Orden de 3 del actual ("Boletín Oficial del Estado" de 4 del corriente) para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, la producida por jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Osuna | 538 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| Anunciando convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales | 538 |
|--|-----|

Anuncios Oficiales

| | |
|------------------------------------|-----|
| Distrito Minero de Santander | 542 |
|------------------------------------|-----|

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| Jefatura de Obras Públicas de Santander. | 543 | Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander | 556 |
| Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo | 544 | | |
| Administración Económica | | | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 547 | Administración de Justicia | |
| Anuncios de Subastas | | | |
| Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander | 547 | Providencias judiciales | 556 |
| Administración de Justicia | | | |
| Providencias judiciales | 548 | Administración Municipal | |
| Administración Municipal | | | |
| Ayuntamientos de: Santoña y Alfoz de Lloredo | 548 | DIA 26 | |
| DIA 24 | | | |
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular n.º 81. Sobre revisión periódica de instalaciones eléctricas receptoras de locales de pública concurrencia ... | 550 | "Boletín Oficial del Estado" | |
| Circular n.º 82. Sobre adquisición de microscopio por los Ayuntamientos que se citan | 550 | Administración Central | |
| Circular n.º 83. Declarando la extinción oficial de Carbunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Camargo | 550 | Ministerio de la Gobernación | |
| Circular n.º 84. Declarando la extinción oficial de Carbunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río.. | 550 | Anunciando convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección provincial de Administración Local | |
| Circular n.º 85. Declarando la extinción oficial de Carbunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Puentevesgo | 550 | | 558 |
| Circular n.º 86. Transcribiendo el telegrama circular número 10, dirigido a este Gobierno civil por el ilustrísimo señor Director general de Administración Local | 550 | Anuncios Oficiales | |
| "Boletín Oficial del Estado" | | | |
| Administración Central | | | |
| Ministerio de Industria y Comercio | | | |
| Circular número 378, por la que se dan normas para la recogida de recursos en la campaña 1943-44 | 551 | Jefatura Agronómica de Santander | 564 |
| Anuncios Oficiales | | | |
| Distrito Minero de Santander | 553 | Jefatura de Obras Públicas de Santander. | 564 |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander.. | 553 | Comandancia militar de Marina de El Ferrol del Caudillo | 565 |
| Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo | 554 | Distrito Minero de Santander | 565 |
| Administración Económica | | | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 555 | Administración Económica | |
| Anuncios de Subastas | | | |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander.. | 555 | Delegación de Hacienda de Santander ... | 566 |
| Administración de Justicia | | | |
| Administración Municipal | | | |
| DIA 28 | | | |
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular n.º 87. Relación nominal de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de abril de 1943 | 570 | Anuncios Particulares | |
| Circular n.º 88. Declarando la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Colindres | 570 | "Torre Hijos", S. A. | 568 |

| | Págs. |
|---|-------|
| Circular n.º 89. Transcribiendo Circular de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone que los jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares remitan a la Sección Especial de Estadística los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan | 571 |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Presidencia del Gobierno | |
| Orden de 14 de mayo de 1943, por la que se fija el precio de la leche de vaca | 574 |
| Anuncios Oficiales | |
| Distrito Minero de Santander | 575 |
| Administración Económica | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 575 |
| Anuncios de Subastas | |
| Junta de las Obras del Puerto de Santander | 575 |
| Ayuntamiento de Cartes | 576 |
| Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega | 576 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 576 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Ruiloba | 576 |
| DIA 31 | |
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 90. Concediendo autorización al señor alcalde de Peñarrubia para emplear estriénina | 578 |

| | Págs. |
|---|-------|
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Administración Central | |
| Ministerio de Industria y Comercio | |
| Circular número 377, por la que se anula la número 366 y se dan normas para señalar los precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos comestibles e industriales y sus derivados | 578 |
| Ministerio de la Gobernación | |
| Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último... | 582 |
| Anuncios Oficiales | |
| Comisaría General de Abastecimientos y Transportes | 583 |
| Administración Económica | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 584 |
| Anuncios de Subastas | |
| Ayuntamiento de Santander | 584 |
| Grupo de Puertos de Santander | 585 |
| Ayuntamiento de Camargo | 585 |
| Ayuntamiento de Enmedio | 585 |
| Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander | 585 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 586 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Piélagos | 586 |